

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 25 DEL AÑO 2015.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE A LA CIUDADANA MIGDALIA PINEDA RUÍZ, UNA PENSIÓN DE GRACIA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,665.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), LA PENSIÓN DE GRACIA QUE SE AUTORIZA SERÁ POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 138 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 15, 16, 27 FRACCIONES I, XII, XIII, 34, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

#### ANTECEDENTES

1.- Que mediante escrito de fecha 29 de octubre del año en curso, la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, solicitó al Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, en coordinación con el Titular de la Secretaría de Administración el otorgamiento de una Pensión de Gracia, con motivo del fallecimiento de su difunto esposo **Heriberto Saúl Pazos Ortiz**, quien fuera pensionado por inhabilitación de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, formándose el expediente número SGG-SJAR-DJ-DPGPECJ-PG.02/2015.

2. De las documentales que acompaña a su escrito de solicitud la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, se deduce que efectivamente el extinto **Heriberto Saúl Pazos Ortiz**, fue servidor público del Organismo Público Descentralizado denominado Monte de Piedad; además a su petición acompaña escritos de apoyo de autoridades municipales y agrarias de diversas comunidades del Estado.

3.- En su escrito la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, expone que solicita la Pensión de Gracia en su calidad de cónyuge superviviente del extinto **Heriberto Saúl Pazos Ortiz**, y que éste ingresó al servicio público en enero de mil novecientos ochenta, y que según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración no existió en su expediente administrativo nota desfavorable alguna, por el contrario obran constancias que demuestran que el extinto **Heriberto Saúl Pazos Ortiz**, se desempeñó con honradez y eficacia en las funciones que como Gerente del Monte de Piedad le fueron encomendadas; también diversas organizaciones sociales y autoridades agrarias y municipales sostienen que dicha persona realizó trabajos de organización, defensoría y auxilio en sus comunidades y consecuentemente por su desempeño del cargo público para el cual fue designado con normalidad y conforme a la Ley de Pensiones, siendo el jefe y sostén de su familia le correspondió en su momento la autorización de una Pensión de Gracia.

4.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 34 fracción XII, prevé que corresponde al titular de la Secretaría General de Gobierno, proponer al Gobernador del Estado el otorgamiento de pensiones de gracia o premios extraordinarios en beneficio de oaxaqueños distinguidos, por tanto, es la encargada de conocer del trámite de las solicitudes, integrar el expediente y hacer la propuesta correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que las Secretarías de Administración y Finanzas, realicen los trámites administrativos correspondientes.

5.- Que las facultades del Gobernador del Estado, se encuentran previstas en los artículos 79, fracción XXVI, 80 fracción II, 82, 84 y 138 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que en uso de las mismas, le compete analizar y resolver sobre el otorgamiento de Pensiones de Gracia en beneficio de oaxaqueños distinguidos.

6.- Recibida la petición mencionada y una vez integrado el expediente respectivo, por la Secretaría General de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presenta al Titular del Poder Ejecutivo la propuesta para que con base en los medios de convicción acopiados, se otorgue una Pensión de Gracia a la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, en similares términos de lo acordado por el Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca el 29 de marzo de 2011.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se concede la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, una Pensión de Gracia mensual por la cantidad de \$ 2,665.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), la Pensión de Gracia que se autoriza será por el término de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Pensión de Gracia conferida a la C. **Migdalia Pineda Ruiz**, no será transferible; este beneficio quedará sin efecto cuando la beneficiaria fallezca, contraiga matrimonio civil o inicie una vida en concubinato durante la vigencia de la presente determinación.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, para que realicen los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento de la presente determinación.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.

SUPRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ  
SANDOVAL HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS.

DCG\*ERMM\*MTE.

NOTA: La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2015, por el que se otorga Pensión de Gracia la C. **Migdalia Pineda Ruiz**.



PERIÓDICO OFICIAL

